

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de 18 de septiembre de 2020, las bases para la selección de personal laboral de duración determinada para el servicio de la escuela infantil municipal de Novés de TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE NOVÉS MEDIANTE CONCURSO: TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**

**1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico del puesto de trabajo.**

*Proveer la contratación por la AYUNTAMIENTO DE NOVÉS de personal de derecho laboral y duración determinada para ejercer como Técnico Superior en Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal “Barrio Sésamo”*

*A través de la convocatoria pública que se regula en las presentes bases se garantiza el respeto a los principios de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, mérito y capacidad así como el de publicidad.*

*La selección que tenga lugar como consecuencia de la presente convocatoria así como la bolsa de trabajo que se pueda crear con arreglo a la misma, no creará derechos ni expectativas en las convocatorias sucesivas para el mismo u otros puestos de trabajo en el mismo centro.*

*La relación contractual que surja como consecuencia de la presente convocatoria se regirá íntegramente por la Legislación Laboral.*

**2. Requisitos de los aspirantes.**

*Para tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:*

*I. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, con arreglo a las leyes estatales aplicables.*

*II. Tener cumplidos 18 años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa.*

*III. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:*

*- Título de Maestro con la especialización en Educación Infantil, o título de Grado equivalente.*

*- Técnico especialista en Jardín de Infancia.*

*- Técnico superior en Educación Infantil o equivalente.*

*IV. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*



V. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número IV.

VI. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

### **3. Instancias.**

I. Las instancias para participar en el proceso de selección podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Novés en la sede electrónica de Novés, o en el Ayuntamiento, al igual que las bases de la convocatoria y anexo I

II. Los interesados, podrán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Novés, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal ([www.noves.sedelectronica.es](http://www.noves.sedelectronica.es)) y web municipal. La citada convocatoria se publicitará igualmente en las redes sociales para general conocimiento.

En la solicitud (Anexo I) los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirán al Presidente de AYUNTAMIENTO DE NOVÉS.

III. La instancia deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

–Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

–Fotocopia compulsada o junto con su original para su cotejo, de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo.

–Fotocopias compulsada de toda aquella documentación que permita valorar los méritos que a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes.

–Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de la administración contratante correspondiente, en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia laboral y funciones desarrolladas.

–Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

IV. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo y en la sede electrónica municipal, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanaciones o reclamaciones. En caso de no haber ningún excluido la lista publicada tendrá el carácter de definitiva.

### **4. Procedimiento de selección y normativa aplicable.**

El procedimiento de selección será el de concurso y se regirá por las presentes bases, y en todo lo no previsto en las mismas se aplicarán el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la





*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia y quedarán eliminados de la bolsa.*

*El/La aspirante que integrado/a en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la excusa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.*

*La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos, no obstante, podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, a tal efecto los interesados deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.*

*Si el aspirante rechaza la oferta de empleo cuando se le haya notificado o no contesta en el plazo de veinticuatro horas, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.*

## **5. Comisión de Selección.**

*–Presidente: Un empleado público que habrá de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.*

*–Vocales titulares y suplentes: Tres empleados públicos que habrán de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.*

*–Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento.*

*La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, entre los cuales figure el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.*

*En cumplimiento del artículo 49.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, en relación con el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:*

*a. El personal de elección o de designación política.*

*b. El personal funcionario interino o laboral temporal.*

*c. El personal eventual.*

*d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o grupo profesional objeto de la convocatoria.*

*La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **6. Desarrollo del Concurso.**



*Se valorarán conforme al baremo siguiente los méritos alegados y acreditados, no pudiendo calificarse méritos no acreditados.*

*1. Formación reglada. Máximo de 1.25 puntos.*

*Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso y relacionado con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:*

- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.*
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.*
- Grado/Licenciatura universitario: 1 punto.*
- Máster universitario: 1.25 punto.*

*No se valorarán de forma acumulativa, salvo que sean de distintas especialidades*

*2. Formación no reglada. Máximo de 0,75 puntos.*

*Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:*

- De 11 a 40 horas: 0,10 puntos.*
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.*
- De 61 a 90 horas: 0,20 puntos.*
- De 91 a 120 horas: 0,25 puntos.*
- De 121 en adelante: 0,30 puntos.*

*En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos*

*3. Experiencia profesional. Máximo de 8 puntos.*

*Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 8 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:*

- En la escuela infantil municipal de Novés: 0,40 puntos por cada mes de servicios prestados.*
- En otras escuelas infantiles: 0,30 puntos por cada mes de servicio prestados.*

**7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

*La propuesta de resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido de forma decreciente de mayor a menor puntuación, dicho resultado determinará el orden de llamamiento.*

*La propuesta de resolución de la Comisión se publicará en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.*

*La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser contratado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.*

*La relación definitiva se publicará por orden de puntuación de mayor a menor, los cuales conformarán la bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida.*

*En caso de empate, primará quien tenga titulación de mayor grado y si persiste*



*el empate, se dirimirá por sorteo.*

*La inclusión en la bolsa de empleo no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Novés, hasta que no sea llamado a ocupar un puesto de trabajo.*

*Una vez finalice el contrato, el candidato mantendrá el orden que originariamente ocupa pudiendo ser contratado de nuevo hasta un plazo total de 6 meses, transcurrido el cual pasará al final de la lista. La dotación de la/s plaza/s consistirá en las retribuciones que se perciban en la categoría correspondiente en este Ayuntamiento.*

*Contra la resolución definitiva del proceso de selección podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 12 y 124 de la Ley 39/2015, de PACAP, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.*

## **8. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

*Una vez que por resolución de Alcaldía se apruebe la propuesta que formule la Comisión de Selección, se podrá proceder a la contratación laboral de los aspirantes por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. Se establece un período de prueba de quince días y en caso de no superarlo, será causa de exclusión de la bolsa.*

## **9. VIGENCIA DE LA BOLSA.**

*La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta que se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que se dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo, a la vista de la propuesta que formule la Comisión de Selección.*

*Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la Legislación o el interés general o razones debidamente motivadas, se anule la misma o se amplíe.*

*La entrada en vigor de la bolsa, deja sin efectos las anteriormente constituidas.*

## **10. IMPUGNACIÓN.**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Novés.*

## **11. PROTECCIÓN DE DATOS.**

*13.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado correspondiente, una*





*de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la bolsa de trabajo temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.*

*13.2. El Ayuntamiento de Novés, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.*

#### **14. NORMATIVA FINAL.**

*La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso que no estuviese contemplado en las presentes bases.*

*En Novés a 17 de septiembre de 2020.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**





**ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD**

D/Dª.

.....  
....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de .....,calle.....  
....., nº....., y teléfono.....  
móvil.....

**EXPONE**

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil del Ayuntamiento de NOVÉS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que para acreditar los méritos señalados en la Base Sexta, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Titulación o certificación exigida en la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo indicada.

En....., a.....de.....de 2020.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NOVÉS»





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://noves.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Novés a 21 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

